



## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS HASTA FIN DE AÑO

### IMPUESTO SOBRE ACTIVOS NO PRODUCTIVOS EN CATALUÑA.

Tal como informábamos en una circular anterior RECORDAMOS la obligación de los contribuyentes que cumplan con el hecho imponible de autoliquidar el impuesto de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019.

Recordamos también los activos que pueden estar afectados por el Impuesto:

- Bienes inmuebles.
- Vehículos de motor con una potencia igual o superior a 200 caballos.
- Embarcaciones de recreo.
- Aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades que tengan un valor superior al establecido en la Ley del Patrimonio Histórico.

El impuesto es exigible en toda Cataluña, entendiéndose situados en este territorio los bienes sujetos cuando su tenencia corresponda a contribuyentes del impuesto con domicilio en Cataluña. Por los inmuebles, el impuesto puede sujetar a tributación a sociedades y entidades cuyo domicilio esté fuera de Cataluña.

La base imponible del Impuesto se integrará con el valor catastral para los inmuebles y el valor de mercado para el resto de bienes. La tarifa para determinar la cuota íntegra es la del Impuesto sobre el Patrimonio que aplica a las personas físicas en Cataluña, es decir, desde un 0,210% hasta un 2,750%, en función de los distintos tramos.

### MODELO 232 OPERACIONES VINCULADAS.

Asimismo les informamos sobre **la próxima presentación del modelo 232 sobre operaciones vinculadas**, por lo que les recordamos la conveniencia de ir preparando la documentación con los datos necesarios para cumplimentar el modelo, entre ellos, los que guarden relación con:

- ✓ Aquellas operaciones con la misma persona/entidad vinculada que superen el importe conjunto de 250.000 euros, valoradas según valor de mercado.
- ✓ Aquellas operaciones que, aunque no superen el umbral mencionado, siendo estas operaciones de la misma naturaleza y método de valoración, cuando el importe conjunto sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.
- ✓ Aquellas operaciones específicas del mismo tipo que en conjunto superen los 100.000 euros, sin necesidad de utilizar el mismo método de valoración.

**La declaración de operaciones relativa al ejercicio 2018, deberá presentarse durante el mes de noviembre y hasta el 2 de diciembre de este año.**

### OTROS.

Hasta el 5 de noviembre ingreso del 2º plazo del IRPF de 2018.

Hasta el 2 de diciembre: IVA Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual.

SII: Opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros registro. Comunicación de la opción / renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros.

Hasta el 20 de diciembre: Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes.

Hasta el 31 de diciembre: IRPF Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2020 y sucesivos.

IVA Renuncia o revocación régimen simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2020 y sucesivos.

Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2020.

Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2020, 2021 y 2022.

**Nota:** Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda, ampliar o completar la información. Recuerde que estas circulares tienen finalidad exclusivamente informativa y divulgativa.